

PODER GENERAL

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece, la señora **ARIANIS QUINTANA** con cédula de identidad personal 8-735-1874, actuando en nombre y representación de la compañía **NETWORK TEXTILES ASSOCIATION CORP.**, en calidad de Presidente de la compañía, y por lo tanto representante legal de la misma; quien declara ser de nacionalidad panameña, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliado en Edificio Omega, Primer Piso, Oficina 1-E, hábil para contratar y obligarse; a quien en adelante se la podrá denominar simplemente como "EL MANDANTE".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- **NETWORK TEXTILES ASSOCIATION CORP.**, es una compañía de nacionalidad PANAMEÑA legalmente constituida, es accionista de la **COMPAÑÍA DE MODA DEL ECUADOR COLFASHION S.A.**

TERCERA.-PODER ESPECIAL.- EL MANDANTE en forma libre y voluntaria nombra al señor **HECTOR PAUL OBANDO REVELO**, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito, Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero cuatro cero uno cero seis uno cuatro tres siete, a quien en adelante se le denominará "EL MANDATARIO", como apoderado especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de "EL MANDANTE", comparezca e intervenga, a nombre y representación de la compañía mandante, **NETWORK TEXTILES ASSOCIATION CORP.**, en los actos, gestiones, y demás trámites legales y/o administrativos que a continuación se indican: a) Representar a el mandante para que pueda contestar a demandas o procesos y cumplir las obligaciones respectivas, de conformidad a lo estipulado en el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador; b) Representar a "EL MANDANTE" como Apoderado Judicial, o nombrar este, un Apoderado Judicial ante cualquier funcionario o empleado del orden judicial o administrativo dentro de la República del Ecuador, dentro de cualquier proceso, actuación, acto, diligencia, audiencia, o gestión. Queda expresamente prohibido a "EL MANDATARIO", sustituir en todo o en parte el presente poder.

CUARTA.- PLAZO.- El presente poder se otorga por un plazo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la notificación a "EL MANDATARIO".

QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- El presente poder deberá ser puesto en conocimiento de la **COMPAÑÍA DE MODA DEL ECUADOR COLFASHION S.A.**, para lo cual se le entregará una copia debidamente legalizada del mismo.



Arianis Quintana C.
ARIANIS QUINTANA
NETWORK TEXTILES ASSOCIATION CORP.

Yo, **Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (les) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá,

03 APR 2013

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **ROBERTO RENE ROJAS**
3. Quien actúa en calidad de: **NOTARIO**
4. Y esta revestido del sello/timbre de. **NOTARIO PUBLICO NOVENO**
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: **04/04/2013**
7. Por **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION**
8. Bajo el numero **4C GB** / # Rec.: **471464**

9. Sello / Timbre

10. Firma



Rocana J. Castillo G.

Rocana J. Castillo G.